



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N° 254-2022-MDP/GM

Pichari, 23 de septiembre del 2022.

VISTOS:

CARTA N° 065-2022-MDP-GI/JSCF-RO, CARTA N°16-2022-MDP/GM-OSLP/VHS-SO, INFORME N°01717-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, INFORME N°3695-2022-MDP/GI/REHH-RDOP, INFORME N°904-2022-MDP/GI/HHAG-G, OPINION LEGAL N°603-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, demás documentos sobre ampliación de plazo N°01 del proyecto: "Creación del servicio de local comunal multiuso en la Centro Poblado de Puerto Mayo del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N° 2507759;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguiente causal: "Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados"*;

Que, mediante CARTA N° 065-2022-MDP-GI/JSCF-RO de fecha 22 de agosto del 2022, el Ing. Jhon Smith Condori flores – Residente de Obra del Proyecto: "Creación del servicio de local comunal multiuso en la Centro Poblado de Puerto Mayo del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N° 2507759 (en adelante, el "proyecto"), solicita al Ing. Victor Hugo Simbron - Supervisor de Obra la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario sustentado desabastecimiento de materiales, debidamente sustentados, cuyas anotaciones fueron registrados por el residente de obra los asientos N°20, 23 y 31 del cuaderno de obra;

Que, mediante CARTA N°16-2022-MDP/GM-OSLP/VHS-SO de fecha 25 de agosto del 2022, el Ing. Victor Hugo Simbron – Supervisor de Obra, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el documento de ampliación de plazo N°01 del proyecto con CUI N°2507759, de cuyo análisis determina precedente treinta (30) días calendario por la causal de la demora por el desabastecimiento de materiales, que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el cronograma de avance de obra, ampliación de plazo que se computa del 03 de septiembre al 02 de octubre del 2022; precisando además que dicha ampliación da lugar al reconocimiento de mayores gastos generales y de supervisión;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME N°01717-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 08 de septiembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto, en cuyo documento señala que luego de la evaluación realizada a la solicitud formulado por el residente y que además cuenta con opinión favorable del supervisor, resulta procedente aprobar bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N°01 del proyecto por treinta (30) días calendario por la causal desabastecimiento de materiales computados desde el 03 de septiembre al 02 de octubre del 2022;

Que, mediante INFORME N°904-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 15 de septiembre del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal el INFORME N°3695-2022-MDP/GI/DOP/REHH-RDOP de fecha 15 de septiembre de 2022 del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamaní – Responsable de la División de Obras Públicas, mediante el cual emite opinión favorable al expediente administrativo de solicitud de ampliación de plazo N°01 del proyecto, por el plazo de treinta (30) días calendarios por la causal demora por el desabastecimiento de materiales, con eficacia del 03 de septiembre al 02 de octubre del 2022;

Que, mediante OPINION LEGAL N°603-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 20 de septiembre del 2022, el Abog. Erik Baler Prado - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que estando los informes técnicos con opinión favorable resulta procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto con CUI N° N°2507759, por treinta (30) días calendarios computados del 03 de septiembre al 02 de octubre del 2022, del por la causal de desabastecimiento de materiales, en aplicación del literal a) del numeral 10.7 de la Directiva N°001-2018-MDP-GM, "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa de la entidad;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de plazo N°01 a favor del proyecto: "Creación del servicio de local comunal multiuso en la Centro Poblado de Puerto Mayo del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N° 2507759, por treinta (30) días calendario con eficacia anticipada del 03 de septiembre al 02 de octubre del 2022, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO – REMITIR, copia de la presente resolución y antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad, para efectos del deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores que por cuya acción u omisión de funciones se haya producido la ampliación de plazo del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GULLÉN
GERENTE MUNICIPAL